

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de febrero de 2025

**VISTO:**

- El Título V, Artículo 24 inciso b) del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador.
- El Título I, Capítulo V, artículos 22) y 24) del Reglamento General de Estudios de la Universidad del Salvador;
- La Resolución N° 1071/06 – Anexo II del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina;
- Las Resoluciones Rectorales N° 65/5 y N° 11/19.

**CONSIDERANDO:**

Que en esta Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación, los alumnos de la carrera de Licenciatura en Ciencia de la Educación (R.R. N° 11/19) cursan algunas materias cuyos objetivos, contenidos programáticos, extensión y carga horaria resultan similares a asignaturas del Plan de Estudios del Ciclo Pedagógico (R.R. N° 65/5) y del Ciclo Pedagógico Semipresencial

**POR ELLO  
LA DECANA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DISPONE:**

Art. 1: Establecer la equivalencia interna entre las siguientes asignaturas:

<b>Licenciatura en Ciencia de la Educación (USAL) –</b>	<b>Ciclo Pedagógico Universitario (USAL) – Ciclo Pedagógico Semipresencial (USAL)</b>
Pedagogía	Didáctica General
Didáctica	
Sociología de la Educación	Sociología y Política Educativa
Política, Sistemas e Instituciones Educativas	

Art. 2: Todo/a alumno/a que solicite este beneficio debe cursar únicamente en sede Centro, abonando los costos completos del Ciclo Pedagógico y cumpliendo los tiempos establecidos por dicho plan de estudios, sin posibilidad de adelantar materias.

Art. 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN DECANAL N° 13/25.-**

**Erica María Walter  
SECRETARIA ACADÉMICA**

**Gabriela Vanesa Agosto  
DECANA**